



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2010
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Quinto período de sesiones
Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Kuwait*

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

El presente informe sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de Kuwait se ha preparado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Kuwait aprovecha la oportunidad que le ofrece la presentación del informe para reiterar su respeto por los derechos humanos y su compromiso con las cuestiones conexas a nivel nacional e internacional, y para manifestar su deseo de avanzar en la ampliación y fortalecimiento de esos derechos por considerarlos un pilar fundamental del desarrollo y la prosperidad de las sociedades. El informe se divide en las siguientes partes:

- I. Método de preparación del informe;
- II. Indicadores demográficos y sociales;
- III. Marco nacional de derechos humanos;
- IV. Marco internacional de derechos humanos;
- V. Papel de los poderes del Estado en el fortalecimiento de los derechos humanos;
- VI. Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la práctica;
- VII. Retos;
- VIII. Compromisos voluntarios.

I. Método de preparación del informe

El presente informe se ha preparado partiendo de la base de que los derechos humanos están relacionados con todos los elementos que componen la sociedad, razón por la cual es preciso tener en cuenta todos esos elementos. El informe es el resultado de la labor realizada por un comité especial, presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores e integrado por representantes de todos los organismos públicos competentes, que ha contado con la participación de las organizaciones de la sociedad civil a través de un diálogo interactivo y del intercambio de opiniones y sugerencias. En su preparación se ha tenido presente la importancia del compromiso con la transparencia, la objetividad y el realismo en el desarrollo de las soluciones y las medidas necesarias, y la conciliación, en la medida de lo posible, de la universalidad de los conceptos de derechos humanos con las características específicas de la sociedad kuwaití, que considera la *sharia* islámica y sus principios fuente de su legislación y parte de su ordenamiento jurídico.

II. Indicadores demográficos y sociales

Kuwait tiene 3,4 millones de habitantes, de los que aproximadamente 2,3 millones son residentes, de 180 nacionalidades distintas. La esperanza de vida de los kuwaitíes es de 67 años, lo que representa un indicador elevado a nivel mundial. El Estado de Kuwait ocupa también posiciones destacadas en relación con otros indicadores sociales: en 2008 el porcentaje de adultos con estudios era del 99%, la tasa de matriculación en la enseñanza primaria y secundaria era del 100%, y el ingreso medio por habitante ascendía a 43.100 dólares de los EE.UU. anuales.

III. Marco nacional de derechos humanos

1. Los derechos humanos en el marco de la Constitución

El Estado de Kuwait aplica desde antes de la independencia un sistema de participación popular y celebración de consultas entre el Gobierno y los ciudadanos, práctica que se remonta a la promulgación de su Constitución en 1962. Como consecuencia lógica y natural, se han adoptado todos los derechos humanos que se consagran en las *sharia* islámica y en el derecho internacional. El fomento de esos derechos requiere de la existencia de un sistema de control legislativo que asegure su respeto. Así, la Constitución garantiza todos los principios de los derechos humanos, objetivo que persiguen también las leyes y el resto de los instrumentos legislativos y reglamentos, que están en conformidad con la Constitución en lo tocante al respeto de los derechos humanos. Todo ello coloca a Kuwait a la vanguardia de los Estados que defienden esos derechos. El examen de la Constitución nacional muestra la forma en que consagra esos derechos.

a) Derechos civiles y políticos

El artículo 30 de la Constitución garantiza la protección de la libertad personal y los artículos 35 a 39 y 43 a 45 disponen el fortalecimiento y la protección de varios derechos y libertades, entre los que figuran la libertad de credo y la libertad de practicar los ritos religiosos, la libertad de opinión y de investigación científica, la libertad de expresión, la libertad de prensa y publicación, la libertad y confidencialidad de las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, la libertad de asociación y sindicación de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, la libertad de reunión y el derecho a dirigirse a las autoridades públicas directamente. Esos artículos confirman asimismo el respeto de la intimidad y la inviolabilidad del domicilio particular.

b) Derechos económicos, sociales y culturales

Justicia, libertad e igualdad

- El artículo 7 de la Constitución establece los principios de los derechos humanos al proclamar los principios de la justicia, la libertad y la igualdad, y el respeto mutuo entre los distintos miembros de la sociedad;
- El artículo 8 dispone que el Estado salvaguarda los pilares de la sociedad y garantiza la seguridad, el bienestar y la igualdad de oportunidades;
- El artículo 29 afirma que las personas son iguales en derechos y deberes.

Familia y sociedad

En el artículo 9 se proclama que la familia es la piedra angular de la sociedad, que sus valores son la religión, la moralidad y el amor a la patria y que la ley preservará su existencia, fortalecerá sus lazos y protegerá la maternidad y a la infancia.

Protección y cuidado de la juventud

En virtud del artículo 10 de la Constitución, el Estado se compromete a cuidar y proteger a los jóvenes contra la explotación y el abandono moral, físico y espiritual.

Seguridad social

- El artículo 11 dispone que el Estado se ocupará de los ciudadanos en caso de vejez, enfermedad e invalidez, y les proporcionará servicios de seguridad social, asistencia social y atención de la salud;
- El artículo 25 de la Constitución dispone que el Estado garantizará la solidaridad de la sociedad para hacer frente a las cargas derivadas de catástrofes y calamidades públicas y concederá indemnizaciones a las personas que hayan sufrido daños como consecuencia de la guerra o en el marco del cumplimiento de sus deberes militares.

Derecho a la educación

Los artículos 13 y 40 consagran el derecho a la educación y el artículo 14 asegura el fomento de la investigación científica.

Derecho al trabajo

Los artículos 26, 41 y 42 garantizan diversos derechos relacionados con el trabajo, como el derecho de todos los ciudadanos a trabajar y a elegir su profesión.

Derechos económicos

Los artículos 20 a 23 comprenden diversas disposiciones destinadas a fomentar la economía y el comercio y a promover la inversión y la mejora de la situación financiera de los ciudadanos.

Atención de la salud

El artículo 15 asegura la atención de la salud pública por parte del Estado y el suministro de los medios necesarios para prevenir y tratar las enfermedades y las epidemias.

Propiedad individual y privada

En sus artículos 16, 18 y 19 la Constitución garantiza la protección de la propiedad individual, la propiedad de los réditos del capital y los frutos del trabajo y la propiedad privada, y prohíbe la confiscación de bienes salvo en aplicación de una sentencia judicial.

Derechos relacionados con la nacionalidad y la ciudadanía

El artículo 27 establece las bases para la concesión de la nacionalidad kuwaití, estipulando que ésta se lleva a cabo de conformidad con la legislación nacional vigente y que no es posible retirar la nacionalidad o privar de ella a una persona sino dentro de los límites que fija la ley. Asimismo, el artículo 28 prohíbe deportar a ningún ciudadano kuwaití o impedirle regresar al país.

Derecho a recurrir a los tribunales

El artículo 166 de la Constitución garantiza el derecho de todos a recurrir a los tribunales por el deseo de sus redactores de otorgar a todos los ciudadanos y todos los residentes el derecho a defender judicialmente sus derechos frente a cualquier conculcación de éstos o de sus libertades.

Lucha contra la discriminación racial

El artículo 29 de la Constitución encarna el afán del Estado por reforzar los principios de la igualdad y la lucha contra la discriminación basada en el sexo, el origen, la

lengua o la religión, la defensa de la dignidad humana y la confirmación de la igualdad de todos en derechos y obligaciones.

2. Los derechos humanos en el marco de la legislación nacional

La legislación nacional contiene diversos textos y disposiciones que protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esas disposiciones están en conformidad con los principios internacionales consolidados que se recogen en las convenciones y los instrumentos internacionales pertinentes. El poder legislativo ha promulgado diversas leyes nacionales que comprenden numerosas disposiciones destinadas a reforzar las libertades fundamentales y que guardan relación con la protección de los derechos humanos. Cabe destacar las siguientes:

- Código de Procedimiento Penal (Ley N° 17 de 1960), que contiene numerosos artículos relativos a la libertad de las personas y la inviolabilidad del domicilio;
- Ley de publicaciones (Ley N° 3 de 2006);
- Código del Trabajo del Sector Privado (Ley N° 38 de 1964);
- Ley de extranjería (Ley N° 17 de 1959);
- Ley N° 24 de 1962 sobre los clubes y las asociaciones de interés público;
- Ley N° 14 de 1973 por la que se establece el Tribunal Constitucional;
- Decreto-ley N° 40 de 1992 sobre la organización de las oficinas de empleo de los trabajadores domésticos y sobre los empleadores;
- Ley N° 55 de 1995 por la que se suprime el Tribunal de Seguridad del Estado;
- Ley N° 29 de 1996 sobre el cuidado de las personas con discapacidad;
- Ley N° 1 de 1999 sobre el seguro médico de los extranjeros y el cobro de tasas por los servicios de salud.

IV. Marco internacional de derechos humanos

Cuando el Estado alcanzó la independencia se apresuró a adherirse a la mayor parte de las convenciones y pactos internacionales relativos a los derechos humanos, además de participar en las reuniones y los procesos preparatorios de algunos de esos tratados y convenciones.

A ese respecto cabe destacar que en el artículo 70 de la Constitución de Kuwait se establece la obligatoriedad de esos instrumentos, que, una vez ratificados, pasan a formar parte integrante del ordenamiento jurídico interno y adquieren fuerza de ley. Asimismo, en el artículo 177 se dispone que la aplicación de la Constitución no afectará a los tratados y convenciones que haya concertado Kuwait con otros Estados y organizaciones internacionales.

V. Papel de los poderes del Estado en el fortalecimiento de los derechos humanos

Cualquier texto relativo a los derechos humanos que se haya acordado carece de valor si no va acompañado de un sistema completo que garantice su respeto, quienquiera que sea el que emita sus disposiciones y cualesquiera que sean su marco de aplicación y su

valor jurídico. A través de sus tres poderes (el poder judicial, el poder legislativo y el poder ejecutivo), el Estado de Kuwait vela por promover y proteger los derechos humanos teniendo en cuenta la supervisión que ejercen la opinión pública y la comunidad internacional.

1. Papel del poder judicial

En el marco del régimen democrático vigente en el Estado de Kuwait, que se basa en el principio de la separación de poderes, el poder judicial tiene sus propias competencias, que no interfieren con las funciones del poder legislativo y el poder ejecutivo.

Los tribunales de los distintos tipos y niveles detentan, sin injerencias de ninguna parte, el poder de dictaminar en las causas que se les someten y no pueden renunciar a dictar sentencia ni transferir esa función a ninguna otra entidad. En sus fallos los jueces sólo están sujetos por lo dispuesto en la ley, que aplican desde su condición de protectores de los derechos y guardianes de los principios inviolables. Para que los jueces puedan ejercer efectivamente esa función, la Constitución de Kuwait dispone que, al administrar justicia, los jueces no estarán sujetos a ninguna autoridad y que no se permitirá ningún tipo de injerencia en la marcha de la justicia. La ley reconocerá explícitamente la independencia de los tribunales y establecerá las garantías y las disposiciones relativas a los jueces y las condiciones de su inamovilidad (art. 163).

La última Ley sobre la organización del poder judicial, promulgada en virtud del Decreto N° 23 de 1990, y sus modificaciones, establece las normas y disposiciones que aseguran esa independencia, así como las garantías que hacen efectiva la no sujeción de los jueces, a título individual y colectivo, salvo a la ley. Las disposiciones relativas al nombramiento de los jueces establecen textualmente que dicho nombramiento y los ascensos se efectuarán con la conformidad del Consejo Supremo de la Judicatura y que los jueces serán inamovibles y sólo podrán ser cesados con arreglo a los procedimientos del tribunal disciplinario previstos en la ley mencionada. La ley vela asimismo por el desarrollo de su formación científica mediante el establecimiento del Instituto Judicial y del sistema de inspección de sus actuaciones y de evaluación periódica de sus aptitudes.

En el marco de sus competencias, los jueces son los encargados de aplicar la legislación penal y las disposiciones por las que se tipifican como delitos los atentados contra la integridad física, el honor, la reputación o la libertad de la persona, y las infracciones financieras de determinados tipos. Al dictar sentencia se tienen presentes las consideraciones establecidas y la política penitenciaria destinadas a frenar las tendencias delictivas del autor de la infracción y el efecto de disuasión que el castigo pueda tener para otros, convirtiéndose así en una garantía eficaz de los derechos mencionados.

Los distintos niveles de la judicatura se ocupan de aplicar la legislación civil y sus disposiciones relativas a la regulación del ejercicio de los derechos financieros, la libertad de opinión, y la propiedad intelectual y los medios de protección de los titulares del derecho a esa propiedad, teniendo en cuenta para ello las disposiciones de los acuerdos internacionales en los que es parte Kuwait y que, por consiguiente, forman parte de su legislación.

A ese respecto, en virtud del Código de Procedimiento Penal, los jueces tienen la función de supervisar los procedimientos que afectan al derecho de los particulares en relación con los cacheos y los registros domiciliarios cuando las exigencias de la investigación hagan necesario recurrir a medidas de esa índole. En las causas penales en las que entienden, los tribunales proporcionan las garantías necesarias para el ejercicio del derecho a la defensa de todos los acusados, derecho que figura entre los derechos esenciales

consagrados por la Constitución (art. 34). En cuanto al papel de la judicatura en la aplicación de los principios de los derechos humanos cabe destacar lo siguiente:

1. La preparación de una guía completa que incluye los principales procedimientos e indicaciones para los ciudadanos y los residentes con el fin de informarlos y sensibilizarlos acerca de sus derechos y deberes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación vigente.

2. El establecimiento de la organización administrativa del poder judicial como protectora del principio de legalidad, y del Tribunal Constitucional como garante de la legalidad constitucional.

3. La implantación de la especialización de las salas para entender en litigios laborales y en causas relativas al estatuto personal, causas relacionadas con los menores y otros litigios de carácter particular.

4. La notificación por los jueces de las lagunas y la problemática con las que tropieza al aplicar la legislación a fin de que las autoridades competentes pongan remedio a esa situación. Los principales problemas se refieren al respeto de los derechos humanos y su protección.

2. Papel del poder legislativo

El sistema de gobierno del Estado de Kuwait es democrático. La soberanía reside en el pueblo, que es la fuente de todos los poderes. Ese sistema se rige por el principio de separación entre los tres poderes (el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial), que colaboran de conformidad con lo dispuesto en la Constitución. El poder legislativo desempeña un papel destacado en la adopción de las políticas y los instrumentos legislativos y en la supervisión de la actuación del poder ejecutivo. El Parlamento desempeña un papel fundamental en la vigilancia de los derechos humanos a través de los mecanismos establecidos en la Constitución, en cuyo artículo 115 se dispone que el Parlamento establecerá comisiones, como las de peticiones y reclamaciones, asuntos jurídicos, educación, cultura e instrucción, asuntos sociales, laborales y de la salud, asuntos de las personas con necesidades especiales, juventud y deporte, la mujer y la familia, la condición jurídica de los apátridas, medio ambiente, y vivienda. A ese respecto, entre las comisiones más importantes figura la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, que se ocupa del seguimiento de las cuestiones de importancia vital en el ámbito del respeto de los derechos humanos. La Comisión se encarga, por ejemplo, de:

- Estudiar todas las disposiciones legislativas en vigor en el Estado de Kuwait y ocuparse de su modificación de manera que garanticen eficazmente el ejercicio de los derechos humanos;
- Verificar que se cumplen las normas mínimas para el tratamiento de los acusados y los presos y que se respeta su dignidad humana, todo ello de conformidad con las disposiciones de la Constitución;
- Supervisar la actuación de los organismos gubernamentales a fin de comprobar la medida en que respetan los derechos humanos;
- Colaborar con las asociaciones de interés público en el fomento de la sensibilización acerca de los derechos humanos;
- Celebrar seminarios y realizar estudios e investigaciones en el ámbito de los derechos humanos, y desarrollar actividades encaminadas a fundar una biblioteca especializada que incluya todos los documentos constitucionales y todos los

instrumentos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con los derechos humanos;

- Desarrollar los contactos y reforzar los vínculos con las organizaciones internacionales, las organizaciones populares y los parlamentos del mundo, además de con otras entidades que se ocupan de los derechos humanos, a fin de intercambiar experiencias e información, de llevar a cabo un seguimiento de las violaciones de los derechos humanos a nivel internacional y de participar en reuniones internacionales en torno a esta cuestión;
- Recibir denuncias y observaciones acerca de las prácticas relacionadas con los derechos humanos y buscar soluciones adecuadas al respecto, y llevar a cabo un seguimiento de esas cuestiones junto con los órganos oficiales competentes.

3. Papel del poder ejecutivo

El Estado de Kuwait se ocupa de todas las cuestiones relacionadas con el fortalecimiento y la protección de los derechos humanos a través de las diversas instituciones encargadas de vigilar el respeto de esos derechos de conformidad con los reglamentos y las leyes vigentes. Entre esas instituciones figuran las siguientes:

Órgano de seguimiento del desempeño gubernamental

Este órgano se ocupa del seguimiento de la labor de los ministerios y presenta al Presidente del Consejo de Ministros informes anuales en los que expone las violaciones que haya detectado, pasa revista a las medidas aplicadas y formula recomendaciones destinadas a mejorar el desempeño gubernamental.

Comité de Asuntos de la Mujer

Este Comité se constituyó en virtud del Decreto N° 634 del Consejo de Ministros, de 30 de junio de 2002, y se encarga de coordinar las actividades que realizan a nivel nacional los organismos gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la cuestión de la mujer. También propone políticas generales y específicas sobre la mujer y representa sus intereses en el mundo árabe y a nivel internacional.

Comité Superior de Derechos Humanos

Este Comité se creó en virtud del Decreto ministerial N° 104, de 2008. Lo preside el Ministro de Justicia y está integrado por representantes de las entidades que se ocupan de los derechos humanos a nivel nacional. Entre sus competencias figuran las de formular opiniones y asesorar a los encargados de la adopción de decisiones a nivel nacional en todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, estudiar las normas y las leyes y proponer las modificaciones pertinentes, sensibilizar a la opinión pública acerca de los derechos humanos a través de los distintos medios de comunicación, contribuir a la preparación del personal directivo pertinente, y dar su opinión acerca de los acuerdos internacionales relativos a los derechos humanos. De este Comité dependen tres comités subsidiarios: el Comité de Seguimiento Local, el Comité de Enlace Internacional y el Comité de Consolidación de los Principios de Derechos Humanos.

Comité Permanente de Derecho Internacional Humanitario

Este Comité se estableció en virtud del Decreto ministerial N° 224 de 2006 en el marco del Ministerio de Justicia. El Comité se ocupa del seguimiento de todas las cuestiones relativas a ese tipo de derecho y asesora a los encargados de la adopción de decisiones a nivel nacional acerca de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de

las normas del derecho internacional humanitario que son vinculantes para el Estado. Asimismo, colabora con todos los demás órganos competentes en las actividades de sensibilización de la opinión pública que se realizan en ese ámbito.

Dirección General de Menores

Se trata de un organismo independiente dotado de personalidad jurídica que se estableció en virtud de la Ley N° 67 de 1983. Por la naturaleza de su labor, se considera una experiencia pionera a nivel mundial. Se ocupa de la custodia de los menores que no tienen tutor ni representante legal, de los declarados incapaces o incompetentes y de los casos de menores desaparecidos. Entre sus funciones figura la de defender sus intereses y gestionar sus bienes.

Oficina de los Mártires

La Oficina, que se estableció en virtud del Decreto del Emir N° 38, de 1991, depende de la Secretaría del Emir y se encarga de honrar a los mártires y de proporcionar asistencia humanitaria, material y espiritual a sus familias por diversos medios, poniendo así de manifiesto cómo valora el Estado a aquellos de sus hijos que perdieron la vida defendiendo a la patria.

Consejo Superior de Asuntos de la Familia

El Consejo se estableció en virtud del Decreto del Emir N° 401 de 2006. Está presidido por el Presidente del Consejo de Ministros e integrado por los ministros competentes y por otras personalidades públicas. Tiene por objetivo reforzar los lazos familiares y preservar la esencia de la familia y desarrollar su capacidad con miras a consolidar la seguridad y la estabilidad de la sociedad en su conjunto.

Secretaría General de los Habices

Se trata de la fundación pública que administra los fondos legados por los particulares al Estado en sus testamentos y en otros tipos de documentos. La Secretaría se ocupa de su gestión e inversión en beneficio de proyectos sociales, de desarrollo y de educación al servicio de la sociedad y de sus instituciones.

Casa de la limosna

La Casa de la limosna se fundó en virtud de la Ley N° 5 de 1982 como órgano público dotado de presupuesto independiente y de personalidad jurídica. Se encarga de distribuir los fondos de la limosna preceptiva, destinándolos a sus fines legítimos y a realizar, tanto en Kuwait y en el extranjero, las obras de beneficencia dispuestas en la religión islámica ortodoxa. Se trata de una institución pionera en ese ámbito que distingue el Estado de Kuwait.

Dirección General de la Seguridad Social

Se estableció en virtud de la Ley N° 61 de 1976 para aplicar el régimen de la seguridad social, que incluye los seguros de vejez, invalidez, enfermedad, accidentes laborales y defunción para los funcionarios públicos, los trabajadores del sector privado y el sector del petróleo y los trabajadores autónomos y los que dependen de ellos.

Organismo Público de Medio Ambiente

Se trata de un organismo científico de supervisión y asesoramiento que se ocupa de los asuntos relacionados con el medio ambiente, como la conservación de los recursos naturales, la lucha contra la contaminación ambiental, la protección de la diversidad

biológica y el equilibrio ecológico, el desarrollo sostenible y la planificación integral de la sociedad. El organismo está capacitado para imponer los protocolos de control que establece en el marco de su mandato a los particulares y las entidades.

Organización Islámica Internacional de Beneficencia

Esta Organización se fundó en virtud de la Ley N° 64 de 1986 con el fin de ofrecer asistencia humanitaria a los pobres y los necesitados del mundo sin discriminación ni sectarismo, lejos de las injerencias políticas y las luchas raciales. La Organización desarrolla actividades de carácter económico, sanitario, educativo, cultural y social, además de actividades de socorro.

VI. Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la práctica

Las prácticas son el mejor indicador del alcance del respeto y el compromiso del Estado con los derechos humanos, de conformidad con las convenciones y los instrumentos internacionales pertinentes, en particular el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. El examen general de las actividades de Kuwait a ese respecto revela el compromiso general de todas las instituciones del Estado, la clara observancia de esos derechos y el empeño en respetarlos, como se explica a continuación.

1. El papel de la justicia

El sistema judicial de Kuwait, a través de sus distintos niveles, a la cabeza de los cuales figura el Tribunal Constitucional, desempeña un importante papel en el fomento y el respeto de los derechos humanos a través de los fallos que dictan los tribunales y de los principios y fundamentos claros que asientan:

- Por lo que respecta a las etapas de la vida del ser humano, por ejemplo, los tribunales han establecido el derecho del niño a ser reconocido por sus padres por declaración o prueba testimonial, sin basarse exclusivamente en pruebas de ADN, su derecho a que se le elija un nombre adecuado, la defensa de sus intereses en el informe sobre el derecho de custodia, y la salvaguardia de su capacidad, sin que tenga el menor que prestar juramento para declarar ante los tribunales y considerándose la enfermedad una excusa que justifica la prórroga de los plazos de los litigios.
- Por lo que respecta a los derechos humanos básicos y las libertades públicas, los tribunales han dictaminado que la protección de la propiedad privada es uno de los valores fundamentales de la sociedad, se han opuesto a que el Estado se apropie de los derechos particulares en bien del interés general y han fijado indemnizaciones justas para tales casos. Han regulado asimismo los habices y sus modalidades.
- En el marco del derecho al trabajo, los tribunales han dispuesto que el trabajador tiene que consolidar su relación con el trabajo por todos los medios, y que la presentación por el trabajador de una reclamación de sus derechos ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo equivale a una demanda judicial. También han dictaminado que los derechos o prerrogativas de los trabajadores determinados en su estatuto servirán de base para calcular la indemnización por separación del servicio, aunque ello sea contrario a lo dispuesto en el Código del Trabajo. Asimismo, los tribunales han otorgado al trabajador el derecho a oponerse a los impuestos y las tasas que se le reclamen, y han garantizado su derecho a recurrir toda decisión administrativa que le perjudique dentro de un plazo de 60 días a partir del día en que

haya tenido conocimiento cierto de ella. Han confirmado también que las leyes y los decretos se aplicarán a partir de la fecha de su promulgación para protección del trabajador, y han conferido el derecho a percibir la pensión de un asegurado a los derechohabientes hasta la edad de 26 años.

- Los tribunales han salvaguardado la continuidad de la actividad económica al decidir que se dé al que tenga deudas un plazo para que pueda pagarlas, y han establecido la responsabilidad financiera del jefe a la hora de resarcir a la persona que haya resultado perjudicada por la actuación de un subordinado.
- En el ámbito de la protección del descanso de los ciudadanos y la salud pública, los tribunales han decidido que se supervisen los locales públicos que alteran el descanso y son perjudiciales para la salud.
- Asimismo, han confirmado la igualdad ante los tribunales al determinar la igualdad del demandante y el demandado en cuanto al derecho a apelar la sentencia al pago de una multa que no supere los 40 dinares y que los fallos penales deben basarse en certidumbres y no en suposiciones.
- Los tribunales han ratificado también la igualdad ante la ley al dictaminar que la igualdad entre los ciudadanos y la no discriminación entre ellos es el reflejo del equilibrio entre los derechos y las libertades públicas y el interés general en el que se basa la legalidad constitucional. Asimismo, han confirmado que los jueces deben aplicar las disposiciones de los acuerdos internacionales en el ámbito de los derechos humanos del mismo modo que aplican la legislación nacional.
- Han regulado las libertades públicas al determinar, en el ámbito de la libertad de expresión, que la Constitución garantiza los medios para expresar las ideas de conformidad con la ley, que la desviación de las normas de conducta en los delitos de publicación ha de evaluarse objetivamente a la luz de la legislación vigente, y que los ciudadanos tienen derecho a la libertad de pensamiento y de opinión, incluido el derecho a ejercer la crítica. Los tribunales han castigado a quienes atentan contra la reputación y la dignidad de la persona, prohibido el acoso y las vejaciones y establecido las penas para los que contravengan esas disposiciones. El Tribunal Constitucional ha confirmado una de esas sentencias al dictaminar que la libertad de opinión está garantizada y que todas las personas tienen derecho a manifestar su opinión de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, y que la libertad de publicación y de opinión, siempre que no atente contra los valores, tiene su origen en la Constitución. El Tribunal ha declarado inconstitucionales algunas de las disposiciones incluidas en la Ley de reuniones públicas y aglomeraciones.
- Los tribunales han confirmado también la libertad de circulación al determinar que las órdenes por las que se prohíbe viajar deben ratificarse en un plazo de dos semanas a partir la fecha de su emisión para dar a los afectados la oportunidad de recurrir a dichas órdenes, que serán nulas y sin valor si no se comunican con la debida antelación.
- Han aclarado que la inmunidad parlamentaria consiste en la prohibición de incoar procedimientos penales contra los parlamentarios para que puedan desempeñar su función parlamentaria en cumplimiento de su compromiso con sus electores.
- Por lo que respecta a la libertad de la persona en su domicilio, los tribunales han especificado las normas relativas a esa libertad y prohibido detener y cachear a una persona, registrar su domicilio, o inspeccionar sus pertenencias, su correo o sus ordenadores particulares salvo en el marco de lo dispuesto en la ley.
- En el ámbito penal, han dictaminado que hay que abstenerse de dictar la pena en los delitos castigados con penas privativas de libertad. Asimismo, han establecido la no

responsabilidad penal cuando la persona actúa por necesidad y cuando no actúa por libre elección. Han afirmado también que, en un proceso, la fiscalía es la parte que representa el interés general. El Tribunal Constitucional ha confirmado la inconstitucionalidad de algunas disposiciones del Código Penal relativas a la aplicación a quien oculte el producto de un delito de la misma pena que al autor principal.

- El Tribunal de Casación ha tenido en cuenta los derechos de la mujer en general al establecer el derecho de la empleada kuwaití cuyo marido haya muerto a una prestación social para sus hijos tanto si el padre de éstos es kuwaití como si es extranjero.
- El Tribunal de Casación ha tenido en cuenta los derechos de la persona después de su muerte al determinar que todo aquel del que se haya comprobado que figura entre las personas hechas prisioneras o desaparecidas durante la invasión iraquí sea reconocido como mártir y al otorgar a sus deudos los privilegios vinculados a esa condición.

2. Los residentes irregulares

No cabe duda de que el auge económico experimentado por Kuwait en la década de los sesenta del siglo pasado y la mejora del nivel de vida que llevó aparejado dio lugar a la entrada ilegal en el país de numerosos ciudadanos de los Estados de la zona y de otros países.

Pese a que muchos de ellos se encuentran en el país de manera ilegal, por razones humanitarias el Estado de Kuwait les proporciona la atención necesaria y ha realizado importantes esfuerzos con miras a resolver su situación desde el punto de vista humanitario, social, cultural, económico y de la seguridad.

El aspecto fundamental de la cuestión estriba en la propagación de la idea equivocada, muy extendida entre esas personas, de que ocultar su nacionalidad de origen es la forma mejor y más rápida de obtener la nacionalidad kuwaití, y que si modifican su situación irregular presentando su pasaporte o revelando su verdadera nacional perderán los privilegios de los que gozan y se les denegará la solicitud de la nacionalidad kuwaití. Esta creencia ha llevado a muchos de ellos a aferrarse a su situación irregular con la esperanza de obtener la nacionalidad kuwaití, sin percatarse de que la cuestión de la nacionalidad está regulada por la ley y la Constitución y se rige por condiciones, normas y fundamentos establecidos y por las consideraciones sociales, económicas, culturales y de seguridad que dicta el interés nacional.

Partiendo del marco integral que promueve el Estado de Kuwait, se han tomado medidas pragmáticas con miras a encontrar una solución radical y definitiva basada en principios y fundamentos esenciales, de los que el más importante es la acreditación de la presencia en el país desde antes de 1965. El criterio de la seguridad es fundamental para afrontar ese problema y resolverlo. Encontrarse en situación regular para trabajar y residir en el país es un requisito irrenunciable que deben cumplir todos los residentes no kuwaitíes para confirmar su respeto de la legalidad y del estado de derecho. Cabe afirmar que las medidas ejecutivas destinadas a resolver de una vez por todas el problema se adoptarán siempre dentro de los límites de la legalidad.

El Estado ha tomado medidas ejecutivas en el marco de la colaboración entre los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) con miras a encontrar soluciones serias para hacer frente a este problema por medio de:

- El establecimiento del Comité Ejecutivo de Asuntos de los Residentes Irregulares, que se encarga de buscar soluciones adecuadas teniendo en cuenta el alcance y las repercusiones de ese fenómeno, todo ello en el marco del desempeño de sus competencias, que se describen en el decreto relativo a su creación.
- El establecimiento a nivel ministerial de un comité denominado Comité Supremo para la Determinación de la Nacionalidad Kuwaití, encargado de estudiar y examinar todas las peticiones presentadas para obtener la nacionalidad kuwaití por naturalización. Ello ha permitido conceder la nacionalidad kuwaití a gran número de residentes irregulares y a sus hijos menores, de conformidad con las normas y los criterios establecidos.

A ese respecto, conviene señalar que Kuwait se preocupa de la educación de los hijos de los residentes irregulares que trabajan en los ministerios del Estado, sufragando sus estudios en las escuelas de enseñanza general en las mismas condiciones que los kuwaitíes y con los mismos derechos y obligaciones. En 2003 se constituyó un fondo benéfico para promover la enseñanza, cuya supervisión está a cargo del Ministerio de Educación, la Secretaría General de los Habices y el Comité Ejecutivo de Asuntos de los Residentes Irregulares, destinado a los hijos de los trabajadores de los demás sectores. En 2008/09 el número de esos alumnos ascendió a 20.096, y el costo total estimado a 15 millones de dólares de los EE.UU. Por lo que respecta a la atención de la salud, se ha creado un fondo benéfico, dotado con 6.320.000 dólares, para los hijos de los residentes irregulares necesitados que ha permitido atender a más de 60.000 personas.

Aplicando un enfoque humanitario, el Estado permite a muchos residentes irregulares viajar al extranjero para recibir tratamiento, cursar estudios o cumplir los preceptos religiosos.

3. Los asalariados

Partiendo de los principios consagrados en la Constitución con respecto a la libertad de elegir la profesión y a la organización de las relaciones laborales sobre la base de la justicia social y de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de los más de 18 convenios internacionales en el ámbito del trabajo en los que el Estado de Kuwait es parte, se han aprobado disposiciones legislativas encaminadas a regular los derechos laborales mínimos y a asegurar unas condiciones de trabajo que prohíban la explotación de los trabajadores y les garanticen la seguridad profesional necesaria. Para tal fin, se ha promulgado el Código del Trabajo del Sector Privado y se han aprobado gran número de resoluciones normativas sobre todos los aspectos del trabajo, desde las ofertas de empleo y la contratación de los trabajadores hasta los procedimientos de solución de diferencias con los empleadores, con miras a garantizar el pleno ejercicio de los derechos laborales. Existen numerosos decretos relativos a la protección de los trabajadores.

Actividades del Estado en relación con los asalariados

El Estado ha promulgado diversas leyes y decretos en los que se abordan algunas controversias acerca de la ejecución de los contratos establecidos entre los trabajadores y los empresarios. Como resultado de ello se ofrecen las siguientes garantías:

- El Código del Trabajo (Ley N° 38 de 1964), que comprende las normas básicas detalladas que regulan los distintos aspectos de las relaciones laborales dentro del Estado y pormenoriza los criterios y las normas aplicables al empleo.
- La promulgación del Decreto-ley N° 92/40 relativo a la regulación de las oficinas de colocación de trabajadores domésticos, en virtud del cual se ha establecido un departamento dependiente del Ministerio del Interior que se encarga del seguimiento

de la aplicación de esa ley, que regula el funcionamiento de esas oficinas y prevé su inspección a fin de detectar las infracciones que puedan cometer.

- La preparación de un contrato de trabajo tripartito para el servicio doméstico entre el trabajador, el empleador y la oficina de colocación en el que se especifiquen el salario mínimo, las horas de trabajo, las vacaciones anuales y la cobertura de todas las necesidades del trabajador en lo tocante a la vivienda, la alimentación y la atención médica.
- La obligación de que los contratos incluyan el salario mínimo y la asunción por el empleador de los gastos de estancia del trabajador y de sus necesidades en materia de vivienda, alimentación, seguro médico y transporte.
- La revisión del salario mínimo cada cinco años y la prohibición de que el empleador confisque los documentos de viaje de los trabajadores, que están autorizados a abandonar al empleador sin su autorización una vez transcurridos tres años al servicio de su primer empleador.
- El establecimiento de un centro de acogida para trabajadores inmigrantes en el que se les ofrecen todos los servicios necesarios para que puedan subsistir hasta que se resuelva su situación o regresen a sus países de origen. Cabe señalar a ese respecto que el Centro de acogida ha prestado asistencia a numerosos empleados domésticos que no podían marcharse por motivos económicos, ayudándolos a resolver su situación con sus empleadores y proporcionándoles billetes para volver a su país, a cargo del Estado de Kuwait, en coordinación con los gobiernos de los países de origen. Asimismo, se ha puesto en marcha una línea telefónica para recibir las denuncias de los trabajadores acerca de sus derechos y trasladarlas al órgano competente. Además, se han tomado medidas encaminadas a establecer departamentos judiciales en las direcciones de trabajo dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo para facilitar la solución de diferencias.
- En febrero de 2009 Kuwait, en colaboración con la Oficina de la Delegación de la Organización Internacional para las Migraciones en Kuwait, organizó un seminario en torno al fortalecimiento de la Dirección de los Trabajadores Inmigrantes en el Estado de Kuwait en el que participaron representantes del Gobierno, la sociedad civil y los países de origen de los trabajadores.
- A finales de 2009 se celebró en Kuwait un seminario, que fue el primero en su género, para impartir formación a un grupo de instructores en la esfera de la organización de la mano de obra inmigrante, seminario que contó con la participación de representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Interior, el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo y las organizaciones de la sociedad civil del Estado de Kuwait.
- Cabe señalar que la población de Kuwait asciende a 3,4 millones de habitantes de los que 1 millón son ciudadanos y el resto son trabajadores extranjeros procedentes de más de 180 países. Pese a ello, los procesos y las demandas laborales representan una proporción ínfima con respecto al número total de trabajadores. En 2009 las demandas y las causas abiertas fueron 9.763; de ellas, se resolvieron 1.297, 3.199 casos se remitieron a los tribunales y el resto se suspendieron por renuncia del demandante o están siendo investigados.

4. Los sindicatos y las federaciones

El Estado de Kuwait se caracteriza por el sistema democrático. El artículo 43 de la Constitución garantiza el principio de la libertad de constituir sindicatos de ámbito nacional

por medios pacíficos y prohíbe obligar a ninguna persona a afiliarse a ellos, de conformidad con el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la libertad sindical y el derecho de sindicación en el que Kuwait es parte. El número de federaciones de empresarios existentes hasta la fecha es de 40 y el de sindicatos y federaciones del sector público y el sector privado conocidos de 58. Los sindicatos tienen personalidad jurídica independiente.

5. Las organizaciones de la sociedad civil

El Estado cree firmemente que las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel importante en el fomento de la participación social en todos los ámbitos y en la promoción y el respeto de las libertades de expresión, opinión, difusión de la cultura y conciencia, y de los derechos de los ciudadanos y la cohesión social. Por esa razón, promulgó la Ley N° 24 de 1962 relativa a los clubes y las asociaciones de interés general, que confirma la importancia que el Estado otorga a esas asociaciones en lo que respecta al fortalecimiento de los derechos humanos y la sensibilización de la opinión pública. Hasta finales de octubre de 2009 había 140 asociaciones de interés público conocidas, con personalidad jurídica independiente y objetivos diversos, que pueden clasificarse de la siguiente forma:

- Asociaciones profesionales: 18;
- Asociaciones que se ocupan de la mujer: 5;
- Asociaciones que se ocupan de las personas con necesidades especiales: 8;
- Asociaciones de beneficencia: 10;
- Organizaciones filantrópicas con fines determinados: 67;
- Asociaciones socioculturales: 29;
- Asociaciones artísticas: 3.

El monto de las subvenciones concedidas por el Estado a esas asociaciones en el último ejercicio económico fue de 17 millones de dólares, cantidad que incluye las ayudas que se les conceden para que puedan participar en las conferencias y reuniones regionales e internacionales.

6. La libertad de opinión

La Constitución garantiza la libertad de prensa y de publicación, la libertad de pensamiento y la libertad de expresión en virtud de lo dispuesto en los artículos 36 y 37. Se trata de un principio fundamental que no admite excepciones, salvo en caso de que la publicación atente contra la moralidad pública o la dignidad y la libertad de las personas. Se ha promulgado la Ley N° 3 de 2006 sobre las publicaciones, en sustitución de la Ley N° 3 de 1961. La nueva ley abre la puerta a la publicación de múltiples diarios y semanarios, además de a los canales de televisión por satélite, de conformidad con unas condiciones que pueden satisfacer los particulares. Según el informe de 2009 de la organización Reporteros Sin Fronteras, Kuwait ocupa el primer puesto entre los países árabes por lo que respecta a la libertad de prensa.

7. La libertad de religión y de creencias

La Constitución del Estado de Kuwait establece en su artículo 2 que la religión del Estado es el islam, que la *sharia* islámica será la principal fuente de legislación, y que las leyes se promulgarán de conformidad con la *sharia*. En el artículo 35 de la Constitución se dispone que la libertad de credo es absoluta. El Estado protege la libertad de practicar la religión de acuerdo con las costumbres establecidas, siempre que ello no atente contra el orden público ni contra la moralidad.

En ese sentido, el Estado otorga a los seguidores de las religiones reveladas y de todas sus ramas la libertad para practicar sus ritos religiosos y establecer sus propios lugares de culto, sin objeciones ni limitaciones, siempre que lo hagan desde el respeto del orden público.

El Estado, que aspira a difundir una cultura de tolerancia y rechazo del extremismo a través de un diálogo constructivo con las distintas religiones reveladas, ha creado el Centro Mundial de Intermediación.

8. La mujer

El Estado de Kuwait presta especial atención a la mujer y le otorga más derechos que los dimanantes de las obligaciones y los compromisos que ha asumido debido al especial valor que atribuye al papel que desempeña en el mantenimiento de la estabilidad de la sociedad. Al mismo tiempo, la mujer goza de derechos equiparables a los de los hombres en muchos aspectos de la vida, sin discriminación alguna, especialmente, en lo que respecta a las libertades y los derechos civiles, políticos y sindicales y al derecho a la educación, la atención de la salud, la propiedad y la libertad de expresión, y a establecer asociaciones de interés general.

La mujer tiene personalidad jurídica independiente y capacidad legal plena, al igual que el hombre, sin discriminación. Ello confirma lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución en el que se estipula que todas las personas son iguales en dignidad humana e iguales ante la ley. Esos derechos se consagran en las prácticas efectivas de las distintas instituciones del Estado como demuestran, por ejemplo, los siguientes hechos:

- En 1956 se envió a la primera delegación de alumnas a la República Árabe de Egipto para estudiar en ese país.
- El poder legislativo otorgó a la mujer el derecho a ejercer sus derechos políticos en virtud de la Ley N° 35 de 1962 sobre la elección de los miembros de la Asamblea Nacional. Las mujeres pudieron participar por primera vez en las elecciones en 2005 y en 2009 resultaron elegidas cuatro candidatas en las elecciones parlamentarias. Asimismo, se les han confiado carteras ministeriales y algunas mujeres han sido nombradas miembros del Consejo Popular, que es uno de los consejos de representación del Estado.
- Las mujeres ocupan diversos altos cargos públicos, como los de viceministra y embajadora, y numerosos cargos en el cuerpo diplomático, algunos cargos militares, cargos de jueces auxiliares, fiscales y abogadas del Estado, además de puestos en el mundo académico y el mundo de la información y en los ámbitos de la economía, el comercio y el trabajo social.
- Las disposiciones del Código del Trabajo del Sector Privado (Ley N° 38 de 1964) se aplican tanto a los hombres como a las mujeres. El poder legislativo no ha recortado los derechos de las trabajadoras en función de su sexo, sino que les otorga una protección, unas garantías y unos derechos que no concede a los hombres como, por

ejemplo, la prohibición de que trabajen de noche o en industrias peligrosas o perjudiciales y su derecho a percibir la totalidad de la indemnización por separación del servicio en caso de que abandonen su un empleo por voluntad propia en los seis meses siguientes a haber contraído matrimonio.

- El Estado ha promulgado la Ley N° 52 de 2007 por la que se modifican las disposiciones de la Ley N° 38 de 1964 (Código del Trabajo en el Sector Privado). La nueva ley modifica los artículos 23 y 24 con el fin de incrementar las garantías relacionadas con el trabajo nocturno de la mujer y la prohibición de que trabaje en profesiones e industrias peligrosas. En virtud del artículo 23 modificado, el empresario está obligado a asegurar el transporte y la seguridad de las mujeres que trabajen de noche y en virtud del artículo 24 modificado, se prohíbe contratar a mujeres para ejercer profesiones nocivas para las buenas costumbres y contrarias a la moralidad pública y que se basan en la explotación de su condición femenina, y prohíbe su contratación en lugares en los que sólo se atiende a hombres. En su empeño por proteger a la mujer frente a posibles violaciones de sus derechos, el poder legislativo confiere a los funcionarios encargados de aplicar los artículos 23 y 24 la condición de policía judicial y les concede el derecho a recurrir a las fuerzas de seguridad. A ese respecto cabe señalar que a finales de octubre de 2009 la mano de obra femenina en el sector privado ascendía a 73.743 trabajadoras.
- Kuwait ratificó en 1994 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- El Estado realiza importantes esfuerzos con miras a asegurar la protección social a las mujeres. A ese respecto, cabe destacar las siguientes medidas:
 - La prestación de asistencia social a las mujeres que no pueden trabajar o que no consiguen empleo, así como a aquellas cuyos ingresos no les permiten vivir dignamente. Los grupos que tienen derecho a recibir ayudas comprenden un alto porcentaje de mujeres, divorciadas, viudas y solteras, además de a los hijos de mujeres kuwaitíes casadas con extranjeros cuando son ellas las que tienen que mantener a la familia.
 - La organización de cursos de formación y talleres para las mujeres con el fin de permitirles ejercitar sus dotes y desarrollar su capacidad de manera que puedan depender de sí mismas y ganarse la vida, como se las alienta a hacer.
 - El suministro a las mujeres de asesoramiento social y psicológico por parte de especialistas a fin de ayudarlas a resolver sus problemas familiares y sociales, habida cuenta de que la estabilidad social y psicológica es un requisito indispensable para el desarrollo individual y colectivo.
 - La Ley de la Dirección General de la Seguridad Social comprende varias prerrogativas específicas de la mujer trabajadora por lo que respecta al servicio y a la edad, y a la reducción de ese período si tiene a su cargo a un marido o un padre discapacitados. En caso de muerte del padre, la Dirección concede a las mujeres un subsidio matrimonial para que puedan contribuir a los gastos del matrimonio. Asimismo, las viudas tienen derecho a percibir conjuntamente su sueldo y un porcentaje del sueldo del marido y otras prestaciones.
 - La Empresa Pública de Vivienda destina viviendas públicas a los grupos de mujeres divorciadas, viudas, casadas con extranjeros y solteras y, al asignar vivienda, da prioridad a las mujeres discapacitadas y a las familias en las que hay un discapacitado.

9. La infancia

El Estado de Kuwait se esfuerza por atender al niño partiendo de la base de los principios constitucionales y de las obligaciones que ha contraído a nivel internacional y que figuran en las convenciones y los pactos a los que Kuwait se ha adherido y los que ha ratificado, entre los que cabe destacar:

- El Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo;
- El Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación; y
- La Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos.

Se han tomado las medidas necesarias para proteger a los menores de la explotación y los malos tratos físicos y psicológicos, proporcionarles apoyo y atención sanitaria frente a las enfermedades y las epidemias, y garantizar su derecho a la educación, que es obligatoria y gratuita. En aplicación de esos principios se han adoptado las siguientes medidas:

- La atención básica de la salud del niño y la atención preventiva y terapéutica con el fin de reducir las tasas de mortalidad y de promover unos estilos de vida saludables.
- La protección del niño frente al abandono, la exposición a la corrupción, los atentados contra su libertad y los malos tratos físicos, mediante la tipificación como delitos de esos actos y la imposición de penas más severas a sus autores. Esas medidas se recogen en varios de los artículos del Código Penal (Ley N° 16 de 1960) y de la Ley de menores (Ley N° 3 de 1983). Asimismo, en noviembre de 2009 se promulgó un decreto ministerial (Ministerio de Sanidad) por el que se obliga a todos los médicos a informar de los casos de malos tratos físicos y psicológicos y de abusos sexuales, y se establecen comités de vigilancia en las áreas sanitarias para que se ocupen del seguimiento de esos casos, si llegaran a producirse.
- La gestión de los fondos de los menores mediante el establecimiento de la Dirección General de Menores en virtud de la Ley N° 67 de 1983. Esa dependencia actúa como representante legal del menor y es responsable de gestionar sus fondos, conservarlos y reclamarlos hasta que el menor alcance la mayoría de edad legal a los 21 años. La Dirección también se ocupa de otros casos de interés humanitario.
- La prohibición de la participación de niños en las carreras de camellos y la obligación de los organizadores de esas carreras de sustituirlos por robots (jinetes mecánicos).
- El establecimiento de instituciones que prestan servicios culturales, de recreo, de esparcimiento y de acogida a los niños, entre las que ocupan un lugar destacado la Dirección de la Mujer y el Niño y los jardines de infancia y las guarderías que dependen de ella destinadas a los niños que no tienen todavía edad de ingresar en el parvulario, la Dirección de Acogimiento Familiar y los hogares infantiles que dependen de ella, y la Dirección de Protección de Menores.
- La atención a los hijos de padres desconocidos, como los huérfanos, mediante la promoción de su integración en su familia natural a fin de garantizar su estabilidad psicológica y social y su integración en la sociedad. A este respecto se ha promulgado el Decreto-ley N° 82 de 1977 relativo al acogimiento familiar. Además, se conceden a las familias de acogida ayudas económicas para que pueda satisfacer las necesidades de los niños acogidos, y se abren cuentas de ahorro de las que son beneficiarios esos niños para ayudarlos a afrontar la vida cuando alcancen la independencia.

- El establecimiento del Consejo Superior de Asuntos de la Familia, que se ocupa de reforzar los lazos familiares y la solidaridad entre sus miembros con miras a promover la seguridad y la estabilidad social, por entender que la familia es el núcleo fundamental para el desarrollo del niño, y de todo lo que atañe a los asuntos de la familia, incluida la creación de guarderías públicas en los lugares de trabajo de la mujer y la puesta en marcha de programas de prevención para la protección de la infancia frente a la exposición a cualquier forma de corrupción.

Asimismo, el informe sobre salud del proyecto de programa de cooperación entre Kuwait y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para el período 2007-2009 destaca los siguientes datos:

- La tasa de mortalidad infantil de menores de 5 años se ha reducido de 128‰ nacidos vivos en 1960 a tan sólo 8‰ en 2005.
- La tasa de mortalidad materna (durante el parto y a causa de éste) es muy baja y no supera las cinco muertes al año. El 95% de los partos son atendidos por un equipo médico.
- La cobertura de vacunación infantil con todos los tipos de vacunas es en promedio del 98,7% de los niños de Kuwait.

Tras su visita a Kuwait la responsable de la infancia de la Organización Mundial de la Salud, Dra. Suzanne Farhoud, destacó que la atención de la salud del niño sano en Kuwait es un modelo a seguir por los demás países de la región debido a los programas de prevención y sensibilización que se llevan a cabo, además de la atención del niño desde el punto de vista psicológico y social. La Dra. Farhoud añadió que la tasa de mortalidad infantil de Kuwait es la más baja de la zona y que es de un caso por cada 12.000 niños. Se refirió asimismo al cuidado del niño sano: las familias acuden periódicamente al pediatra para que examine a los niños aunque no estén enfermos con el fin de detectar en sus primeras fases cualquier enfermedad.

La Dra. Farhoud alabó también los procedimientos de reconocimiento médico completo, la cobertura de vacunación, el asesoramiento y la orientación en torno a la crianza del niño y su conducta, y las respuestas a las preguntas que puedan tener las familias en todo lo relativo a la salud física y mental del niño, y manifestó su admiración por el sistema informático de las unidades de atención básica de la salud de Kuwait, que facilitan el registro rápido y pormenorizado de los datos de los niños.

10. Personas con discapacidad y personas de edad

El Estado proporciona todo tipo de atención y de cuidado a las personas con discapacidad y a las personas de edad. Teniendo en cuenta este principio, el Estado de Kuwait ha adoptado las siguientes medidas:

Personas con discapacidad

- Kuwait ha prestado una atención especial a este segmento de la sociedad, ofreciendo todo tipo de atención a las personas con discapacidad, ya que les ha provisto de todo lo necesario para que lleven una vida digna, de forma que la discapacidad no se convierta en una razón para verse privados de sus derechos, como el derecho a la educación, a la rehabilitación, a la formación y al empleo. Kuwait promulgó a este respecto una ley específica, la Ley N° 49, de 1996. Se crearon además varios departamentos que se encargan de prestar atención a estas personas y de tratar de mejorar su nivel de vida, así como de reducir los efectos de la discapacidad en el disfrute de sus derechos y de lograr su integración en la sociedad.

- Se ha constituido el Consejo Supremo para la Discapacidad, que presta sus servicios a todos los grupos de edad. El Consejo cuenta con diferentes comisiones especializadas, entre ellas la Comisión Médica, Educativa y Jurídica, la Comisión de Equipos y Dispositivos Protésicos y la Comisión de Estudios y otras comisiones, de las que forman parte especialistas de diferentes partes del país. El Consejo expide una tarjeta de identidad en favor de las personas con discapacidad, que da fe de su condición de tales y en la que se hace constar el tipo de discapacidad, lo que permite al titular del documento disfrutar de los beneficios que le reconocen las disposiciones de la ley. Al haber sido reconocida dicha tarjeta por los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, permite a las personas con discapacidad beneficiarse de los servicios y las facilidades que ofrecen las entidades tanto públicas como privadas.
- El Consejo Supremo para la Discapacidad corre con el pago de las tasas escolares para apoyar a las personas con discapacidad que cursan estudios en escuelas especiales privadas, de conformidad con las disposiciones sobre apoyo educativo establecidas por el Consejo en el caso de que las escuelas adscritas al Ministerio de Educación no cuenten con la cualificación necesaria. Además, el Estado considera exentos del pago de derechos de aduana todos los materiales y dispositivos médicos para discapacitados, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 49, de 1996, relativa a la atención a las personas con discapacidad, que prevé la exención de aranceles e impuestos en relación con los dispositivos y equipos de rehabilitación y protésicos.
- El Consejo Supremo para la Discapacidad trabaja, en coordinación con otras entidades, al servicio de las personas con discapacidad. Entre el Consejo Supremo para la Discapacidad y el Organismo de Servicio Civil existe coordinación en lo relativo a la contratación de personas con discapacidad, y con el Ministerio de Educación en lo que respecta a la realización de tareas de vigilancia y seguimiento en las escuelas y las aulas por parte de especialistas. También se coordina con el Ministerio del Interior a los efectos de estudiar la situación de las personas con discapacidad en materia de tráfico y para aplicar las leyes y normativas al respecto, ya que se les expiden viñetas especiales de tráfico.
- El Consejo abona un salario a las personas con discapacidad mayores de 18 años (la percepción por discapacidad). La cuantía de las percepciones abonadas por este concepto a personas con discapacidad asciende a 20 millones de dólares de los EE.UU. Igualmente, las personas que no hayan cumplido los 18 años tienen legalmente derecho, en virtud de la Ley de ayudas públicas (22/1978), a una asistencia especial. El monto total de las ayudas hechas efectivas anualmente en 2008 y 2009 asciende a 56 millones de dólares de los EE.UU.
- El Estado de Kuwait ha creado escuelas especiales para personas con discapacidad a fin de ofrecerles servicios educativos y de rehabilitación. También ha constituido un total de ocho asociaciones y clubes especiales, entre ellos el Club Deportivo para Personas con Discapacidad. Estas asociaciones trabajan para desarrollar sus capacidades e integrarlas en la comunidad.
- El Estado ha dado prioridad a la atención en materia de vivienda a las personas con discapacidad, así como a las familias en las que uno de los miembros tiene discapacidad.

Atención a las personas de edad

El Estado de Kuwait ha puesto el mayor celo en proporcionar una atención social específica y plena a las personas de edad. A este respecto, el legislador kuwaití, mediante

una ley específica, la Ley N° 11, de 2007, relativa a la atención a las personas de edad, incorporó numerosos principios sociales y marcos reguladores adecuados a fin de proporcionar la mejor atención y protección a este colectivo. Ello se ha traducido, entre otras cosas, en lo siguiente:

- *Atención en régimen de internado.* Se prestan todos los servicios con carácter ininterrumpido.
- *Atención a domicilio.* Es uno más de los modelos de servicios que presta el Estado con carácter gratuito. Incluye todo tipo de atención sanitaria, dispositivos y ayudas en metálico. A fin de velar por la cohesión familiar y social, se procura que las personas mayores vivan en su entorno familiar, de forma que se les pueda prestar atención en sus propios domicilios. En 2009 se prestó atención a domicilio en 2.516 casos, y cuidados en hogares en otros 35.
- *Atención de día.* Se trata de un departamento provisto de los más modernos equipamientos, que presta servicios psicológicos y sociales.
- *Atención de seguimiento.* Es un régimen de seguimiento de casos que se transfirieron a las instituciones, con fines de asesoramiento y de orientación.
- *Atención jurídica.* Se ocupa de la persona de edad, a la que coloca bajo la protección de la atención jurídica obligatoria que le reconocen las leyes, y se ocupa de la discapacidad en el anciano y de la represión de las conductas antisociales contra las personas de edad. La Ley N° 11, de 2007, establece que deberá nombrarse a una persona encargada de la atención de la persona de edad, a la que se elegirá entre los miembros de su familia o sus parientes próximos y a la que se abonará una retribución en metálico. La ley también establece que se sancionará a quien preste servicios a la persona de edad en caso de que se demuestre que ha cumplido sus tareas de atención de forma negligente.

11. Atención sanitaria

El Estado de Kuwait se ha comprometido a prestar atención sanitaria gratuita considerándola un derecho humano, tal como establece la Constitución de Kuwait en sus artículos 10, 11 y 15. Dicha atención se presta en todos los niveles de la atención sanitaria (a través de 87 centros de atención básica de la salud, 6 hospitales públicos y 32 centros médicos especializados). Esta cobertura sanitaria garantiza la justicia y la equidad entre todas las personas en cuanto a la posibilidad de acceder a servicios de atención sanitarios (en el sector público y privado) y permite gestionar la prioridad sanitaria que debe prestarse a todos los segmentos de la sociedad (ciudadanos, residentes, personas de edad, niños y personas con necesidades especiales, mujeres, jóvenes y trabajadores...).

1. En la esfera de la financiación, el Estado asignó recursos con cargo al presupuesto general para 2008/09 por valor de 962,2 millones de dinares kuwaitíes, con lo que se dedicó a atención sanitaria un 5,2% del total del presupuesto del Estado.

2. En las instituciones sanitarias trabajaba durante 2008 el siguiente personal médico (por especialidad): 4.352 médicos generalistas; 742 dentistas; 716 farmacéuticos; 9.858 enfermeros, enfermeras y personal auxiliar; 6.600 paramédicos; 2.105 miembros del personal técnico no médico; 8.403 administrativos; y 1.214 miembros del personal ayudante y auxiliar. La plantilla total ascendía a 33.990 personas. El personal nacional constituía el 49,4% del total de la plantilla.

3. Los indicadores de cobertura de servicios sanitarios son similares a los equivalentes de los países avanzados. Desde 2006, el porcentaje de cobertura de inmunización es del 99% en lo que respecta a las siguientes enfermedades: sarampión;

hepatitis B, tos ferina, difteria y tétanos. El índice de detección de casos de tuberculosis mediante el sistema de control directo fue del 95%.

4. En lo que respecta a los indicadores de salud, han evolucionado positivamente hasta situarse en 2008 en las siguientes cifras (por cada 100.000 nacidos vivos): tasa bruta de natalidad: 17,3‰; tasa bruta de mortalidad: 1,7‰; tasa de crecimiento natural: 15,6‰.

5. El Estado de Kuwait ha procurado por todos los medios ofrecer una cobertura preventiva y terapéutica pionera en el tratamiento de las nuevas enfermedades como el síndrome respiratorio agudo y grave (SARS), la gripe aviar, la gripe A y otras, para lo cual ha suministrado las vacunas e inyecciones necesarias en el marco de un plan de emergencia sanitaria que se puso en marcha para proteger la salud de la comunidad.

12. Derecho a la educación

El Estado de Kuwait ha prestado una importancia especial al derecho a la educación. Ello ha quedado patente en las siguientes realidades concretas:

- La educación es gratuita desde 1965 en todas las etapas lectivas, desde el jardín de infancia hasta la universidad, y obligatoria en primaria y secundaria. En el *Informe sobre Desarrollo Humano 2009*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Estado de Kuwait ocupaba el primer lugar a nivel árabe.
- El porcentaje de gasto en educación en relación con el gasto total fue en 2008 del 14% del presupuesto general del Estado.
- El Estado de Kuwait ha conseguido casi erradicar el analfabetismo, de forma que el índice de analfabetismo en 2009 fue del 3,5%.
- En lo que respecta a la educación para discapacitados, Kuwait ha ofrecido todos los servicios educativos a este colectivo mediante la integración de algunas personas con discapacidad en la educación general o a través de la creación de escuelas especiales para ellas.
- El Estado ha reconocido el derecho a la educación a todas las personas que viven sobre territorio kuwaití, y ha permitido la apertura de escuelas propias a las colonias de extranjeros que trabajan en Kuwait.
- En la esfera de la educación superior, en 1966 abrió sus puertas la Universidad de Kuwait. En ella se imparten todas las disciplinas científicas. La mujer ha tenido y sigue teniendo, desde la inauguración de la Universidad hasta la actualidad, una presencia notable, como alumna o como miembro del cuerpo docente o decana. En 1993, la Universidad tuvo su primera rectora. Además, se ha creado el Organismo Público de Educación Aplicada, que cuenta con 5 facultades, además de 9 institutos especializados. Igualmente, Kuwait, hasta el momento de redactarse el presente informe, había autorizado la apertura de 7 universidades privadas.
- El Estado, hasta el año académico 2008/09, había concedido becas de estudios para cursar estudios generales en un total de 63 Estados. Durante el año académico 2007/08 se concedieron becas universitarias para estudiar en 36 países.

13. Refuerzo de la cultura de los derechos humanos

- El Estado de Kuwait, lejos de considerar suficientes las disposiciones sobre derechos humanos que figuran en la Constitución y en las leyes conexas, se ha esforzado por

arraigar los valores de derechos humanos mediante el refuerzo de la cultura de los derechos humanos a todos los niveles, tanto en el discurso de los medios como a nivel educativo o regulador.

- En lo que respecta al sistema educativo, se enseñan los derechos humanos desde 2006 en etapa secundaria y mediante un plan de estudios independiente. Entre sus objetivos está la sensibilización del alumno sobre la importancia de la democracia, la Constitución y los derechos humanos, y el otorgarle los conocimientos e información conexos, preparándolo para la vida diaria según los principios democráticos y constitucionales y los derechos humanos, reforzando los valores humanos conexos, y creando además una tendencia favorable a la democracia, la Constitución y los derechos humanos en general. Se enseñan los conceptos de derechos humanos y sus textos de referencia, su importancia y sus rasgos distintivos, así como la función de las organizaciones internacionales en materia de protección de estos derechos, examinando detenidamente algunos de ellos. Igualmente, la Universidad de Kuwait imparte un programa sobre derechos humanos.
- Además, los organismos de seguridad enseñan, educan y forman a sus integrantes, tanto militares como civiles, desde que se incorporan a las facultades e institutos de los cuerpos del orden, mediante asignaturas relacionadas con el derecho internacional humanitario y las leyes penales conexas, a fin de darles a conocer plenamente la legislación kuwaití, que se centra en apoyar y reforzar los conceptos de derechos humanos en Kuwait. Igualmente, los organismos de mantenimiento del orden inscriben continuamente y con carácter regular a sus miembros en cursos de capacitación de alto nivel para que puedan estar al tanto de las novedades en esta esfera, teniendo en cuenta la función que desempeñan en el mantenimiento del orden y la seguridad, la protección de las personas y el cumplimiento de las leyes y las sentencias judiciales que amparan los derechos humanos.
- En lo que respecta a los estudios de capacitación judicial y jurídica, es de destacar el papel del Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos de Kuwait que, en coordinación con el Ministerio de Justicia, organiza ciclos de capacitación y talleres prácticos para las entidades competentes en la esfera de los derechos humanos, a la luz de los pactos e instrumentos internacionales y las leyes nacionales en vigor en el Estado de Kuwait. Participan en las actividades de estos ciclos de capacitación tanto jueces como fiscales e expertos jurídicos de diversos organismos, entre ellos los Ministerios de Justicia, Interior, Asuntos Sociales y Trabajo y Relaciones Exteriores.
- De igual forma, el Estado de Kuwait participó de forma activa en la preparación del Plan árabe sobre educación en materia de derechos humanos 2009-2014, que contó con la supervisión de la Liga de los Estados Árabes y que ratificaron los Estados árabes en su totalidad en la Conferencia Árabe en la Cumbre celebrada en Damasco en 2008. El Plan tiene por objetivo incorporar los derechos humanos al sistema educativo en sus diferentes etapas y dar formación al personal en la esfera de la educación sobre derechos humanos, así como preparar el entorno educativo y mejorar la participación comunitaria en la difusión de la cultura de los derechos humanos. Además, el Plan abarcó en su conjunto a todos los ministerios que se ocupan de los derechos humanos.

14. Medio ambiente

El derecho a vivir en un medio ambiente limpio es uno de los derechos a los que el Estado de Kuwait otorga una importancia fundamental, no en vano la Constitución reafirma la importancia de velar por un medio ambiente saludable y de proteger al ser humano, preservando las riquezas y recursos naturales de Kuwait. Por ello, Kuwait ha creado

instituciones que se ocupan del medio ambiente, entre las que están el Instituto Kuwaití de Investigaciones Científicas, el Organismo Público para el Medio Ambiente y otras entidades y asociaciones de interés público.

Igualmente, el Estado de Kuwait ha ratificado los tratados y convenios que se ocupan de la protección del medio ambiente, como la Convención para la protección del medio marino, de 1978, el Convenio para la prevención de la contaminación marina provocada por vertidos desde buques y aeronaves, de 1961, y otros instrumentos. Además, Kuwait participa de forma permanente en las conferencias internacionales relacionadas con la cuestión, como la Conferencia de Río, de 1992, y otros eventos.

A este respecto, el Estado de Kuwait ha trabajado para rehabilitar el ecosistema en su entorno geográfico, para lo que ha establecido planes de reforma y de desarrollo relativos a la rehabilitación de su medio ambiente, para que éste se encuentre en óptimas condiciones, mediante la creación de un Consejo de Protección del Medio Ambiente, presidido por el Vicepresidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa.

La execrable invasión iraquí de 1990 tuvo efectos devastadores para el medio ambiente de Kuwait, de los que todavía no se ha recuperado al día de hoy, debido al incendio de más de 730 pozos de petróleo y el vertido de millones de barriles de crudo sobre el territorio y las aguas jurisdiccionales de Kuwait, lo que contribuyó a crear más de 320 lagunas de petróleo. A ello se sumaron las minas sembradas por el Iraq y la destrucción e inutilización de las instalaciones industriales, con los cuantiosos daños que ello causó al medio ambiente y las graves enfermedades que se derivaron.

A este respecto, la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas estableció indemnizaciones por valor de 2.800 millones de dólares en favor del Estado de Kuwait, a fin de rehabilitar su medio ambiente, que había sufrido grandes daños a consecuencia de la invasión iraquí. Las autoridades competentes del Estado siguen desplegando esfuerzos para rehabilitar el medio ambiente a fin de contrarrestar todos los efectos del impacto ambiental. Ésta es la razón por la que se fundó la Comisión Central de Supervisión de los Proyectos de Rehabilitación, presidida por el Ministro del Petróleo.

Como reafirmación de la necesidad de inocular valores positivos y de preservar el medio ambiente, el Estado de Kuwait incluyó cuestiones relacionadas con el medio ambiente en sus programas educativos y pedagógicos. En la etapa de preescolar se acostumbra a los niños a que protejan el medio ambiente. En primaria se estudia el medio ambiente a través de actividades y por medio de materiales educativos. En secundaria se estudian planes relativos específicamente a los conocimientos para la vida diaria y al medio ambiente. En secundaria superior se estudia una asignatura relacionada con la enseñanza del medio ambiente.

A este respecto, el Estado de Kuwait ha ratificado un acuerdo con el Gobierno del Japón sobre la creación de un centro de educación medio ambiental y de capacitación en materia de investigaciones en Kuwait, que se considera único en la región. Existe un plan que prevé la participación de 43.000 alumnos anualmente. Es de señalar que Kuwait empezó, desde 2007, a establecer programas relativos a la mejora de la situación ambiental, que se han aplicado en 12 escuelas de secundaria. Posteriormente, el número de escuelas incluidas en el plan pasó a 24. En las actividades participaron 850 alumnos, y se capacitó además a 30 profesores. Los alumnos participaron en la limpieza de playas y en la racionalización del consumo de agua y la electricidad, logrando un ahorro del 25%, así como en la reducción en un 20% de la basura domiciliaria.

15. Iniciativas del Estado de Kuwait en materia de desarrollo sostenible

En la esfera del desarrollo sostenible, el Estado de Kuwait ha contribuido de forma importante y palpable a los niveles nacional, regional e internacional, debido a que cree firmemente en la importancia del desarrollo y en su vinculación con los derechos humanos, al considerar que es el mejor medio para hacer progresar a las personas y las sociedades por igual. Son de destacar las iniciativas del Estado de Kuwait en aras del desarrollo sostenible a través de las siguientes medidas.

A nivel nacional

El Estado de Kuwait estableció planes de desarrollo desde el decenio de 1960 y dispuso todos los medios necesarios para llevar a término dichos planes. Igualmente, ha participado en las conferencias internacionales relativas al desarrollo sostenible y se ha movilizado en virtud de planes y estrategias aplicadas en cooperación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras entidades. Kuwait consiguió hacer realidad elevadas tasas de desarrollo, no en vano en dos informes del Ministerio de Planificación, publicados en 2003 y 2005, se señalaba que el Estado de Kuwait había conseguido hacer realidad la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de la fecha límite fijada para ello, que es el año 2015.

A nivel regional e internacional

El Estado de Kuwait ha continuado aplicando una política firme en la esfera de la prestación de asistencia para el desarrollo y de apoyo a los proyectos de infraestructuras a más de 100 estados en desarrollo y países menos adelantados, a través del Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico, que, desde su creación en 1961 hasta la fecha, ha entregado ayudas por valor de 14.500 millones de dólares de los EE.UU.

Igualmente, el Estado de Kuwait ha puesto en marcha iniciativas dirigidas a reforzar el crecimiento económico y elevar el nivel de vida a fin de aliviar el hambre y la pobreza en los Estados en los que se han experimentado alzas en los precios de los productos alimenticios básicos. Por ello se creó, durante el cuarto Foro Económico Islámico, que se celebró en Kuwait en 2008, el Fondo para una Vida Digna, a fin de financiar investigaciones en el sector agrícola y asistir a los países más afectados por esas alzas. El Fondo donó la cantidad de 100 millones de dólares de los EE.UU. y asignó además al Fondo de Solidaridad Islámica para el Desarrollo, por conducto del Banco Islámico para el Desarrollo, 300 millones de dólares, para luchar contra la enfermedad y la pobreza en el continente africano.

La asistencia humanitaria para el desarrollo entregada por el Estado de Kuwait supera el porcentaje fijado internacionalmente, que es del 0,7%, un porcentaje que fue aprobado en la Conferencia sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Montreal en 2002. La asistencia de Kuwait se cifró en el 1,31% del producto interno bruto (PIB), lo que se compara favorablemente con la media entregada por los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que fue del 0,45% del PIB.

A este respecto, el Estado de Kuwait, durante el mes de enero de 2009, acogió la primera cumbre económica de desarrollo árabe, que fue convocada por Su Excelencia el Emir de Kuwait, el Jeque Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah, en su convicción de que la cooperación árabe y el refuerzo del comercio internacional son vínculos firmes y puentes sólidos que refuerzan las relaciones entre los Estados y que deben considerarse los principales elementos y pilares sobre los que se pueden hacer realidad el desarrollo, el adelanto y el bienestar del ser humano.

Se aprobaron varios ambiciosos e importantes proyectos económicos a fin de crear nuevas alianzas de colaboración, y también una propuesta del Estado de Kuwait relativa a la constitución de un fondo, con un capital de 2.000 millones de dólares de los EE.UU., con el fin de apoyar la financiación de pequeños y medianos proyectos de desarrollo, para así hacer realidad elevados objetivos humanitarios. La contribución del Estado de Kuwait ascendió a 500 millones de dólares de los EE.UU.

A continuación se incluye un cuadro en el que figura el número de donaciones anuales voluntarias de carácter extraordinario entregadas a organismos y organizaciones internacionales:

<i>Donaciones anuales voluntarias efectuadas con carácter regular (en dólares de los EE.UU.)</i>	
Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)	3 000 000
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	1 000 000
Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)	1 500 000
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)	300 000
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	200 000
Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y el Paludismo	500 000
Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	5 344
Fondo de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura	10 685
Fondo de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer	10 685
Organización Mundial del Trabajo (OIT)	500 000
Organización Mundial para las Migraciones (IOM)	200 000
Organización Mundial de la Salud (OMS)	500 000
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)	213 700
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	570 000
Fondo Rotatorio Central para Emergencias de las Naciones Unidas	50 000
Unión Internacional de Sociedad de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	250 00
Total	8 810 414

16. Cooperación internacional humanitaria

El Estado de Kuwait ha ofrecido numerosas aportaciones y ayudas económicas y de socorro, incluyendo 100 millones de dólares de los EE.UU. a los países afectados por la catástrofe del *tsunami* en el Este asiático, 100 millones de dólares a los países afectados por el terremoto de Asia meridional, y 500 millones de dólares más a los países damnificados por el huracán Katrina. Dichas ayudas se han entregado de conformidad con los principios firmes de la política exterior del Estado de Kuwait, que reafirman la importancia de reforzar la seguridad y la paz internacionales, evitar la violencia y no injerirse en las cuestiones internas de los Estados, alentando la resolución pacífica de los diferendos y el respeto a los derechos humanos.

El Estado de Kuwait ha asumido una política humanitaria al ofrecer asistencia de socorro a los damnificados por desastres naturales, una política favorable a la cooperación e interacción con la comunidad internacional y que se caracteriza por el compromiso para con las instituciones, fondos y programas regionales e internacionales. El Consejo de Ministros, atendiendo a un llamamiento del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en la Franja de Gaza, efectuado tras la agresión israelí, dictó en 2007 un decreto en virtud del cual se asignó el 10% del monto de toda contribución entregada por Kuwait con carácter voluntario a un Estado damnificado al organismo especializado de las Naciones Unidas que trabaje en esa esfera. El Estado de Kuwait donó voluntariamente al OOPS la cantidad de 34 millones de dólares.

El Estado de Kuwait, en su celo por asistir a la hermana República del Iraq para poner punto final al expediente de los prisioneros y personas desaparecidas, efectuó una donación voluntaria, por valor de 1 millón de dólares, para financiar el programa especial sobre técnicas de prospección de fosas comunes, que está al cargo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), conjuntamente con el Ministerio de Derechos Humanos del Iraq.

Igualmente, el Estado de Kuwait entregó 3,5 millones de dólares de los EE.UU. a ayudar a los damnificados del último terremoto que asoló Haití, a fin de ayudar a este país a superar sus efectos y aliviar el sufrimiento de su población. Se ha encargado a la Sociedad de la Media Luna Roja de Kuwait el envío de estas ayudas. La Sociedad de la Media Luna Roja de Kuwait es una organización humanitaria de voluntarios que ofrece ayudas y asistencia a los casos más graves debidos a una situación social concreta o a guerras o desastres naturales dentro y fuera de Kuwait, sin discriminación en razón de la religión, la confesión, el sexo o el color de la piel, e independientemente de las convicciones políticas o ideológicas. Goza de independencia y personalidad jurídica propias y actúa como brazo auxiliar de las autoridades oficiales en la esfera humanitaria.

El Estado de Kuwait está a la vanguardia de los Estados que prestan todo tipo de asistencia humanitaria de socorro a los damnificados por catástrofes naturales y contribuyen a paliar el sufrimiento de estas personas, especialmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, y se caracteriza por la rapidez con la que hace frente a los daños derivados de estas catástrofes en las zonas afectadas en todos los continentes, según los informes preliminares al respecto, y por prestar esta asistencia de forma bilateral y sin discriminación de ningún tipo. Kuwait es además uno de los primeros países que ofreció contribuciones al Fondo Rotatorio Central para Emergencias de las Naciones Unidas (CERF).

VII. Retos y desafíos

A pesar de las iniciativas y de los compromisos contraídos por el Estado de Kuwait que figuran en el presente informe, dirigidos a reforzar el conjunto de los derechos humanos, y a pesar también de que Kuwait se ha puesto al día en relación con las novedades nacionales e internacionales y de la reforma de la legislación, las leyes y los reglamentos realizada, siguen existiendo algunos retos y problemáticas. A continuación figuran algunos:

- Kuwait debe hacer grandes esfuerzos para ofrecer soluciones adecuadas a las personas que residen en su territorio de forma ilegal. Sin embargo, las autoridades competentes del Estado tienen dificultades para averiguar sus nacionalidades de origen, debido a la falta de cooperación de muchos de ellos, que han extraviado

voluntariamente toda aquella documentación que podría confirmar su identidad y nacionalidad, lo que alarga el tiempo necesario para llegar a soluciones definitivas.

- Kuwait debe continuar trabajando para seguir mejorando la situación del medio ambiente, que sufrió enormes daños a consecuencia de la invasión del Iraq.
- Kuwait debe continuar esforzándose por lograr un mayor avance en la esfera del desarrollo humano, a fin de preservar los progresos conseguidos por el Estado al respecto, no en vano Kuwait se encontraba en primera posición a nivel árabe según el *Informe sobre el desarrollo humano* del PNUD.
- Kuwait debe abordar los efectos derivados de la llegada de mano de obra extranjera y las cargas que a consecuencia de ello recaen sobre el Estado a nivel sanitario, educativo, de desarrollo y en materia de seguridad.

VIII. Compromisos voluntarios

- El Estado de Kuwait, consciente de la importancia de garantizar y amparar los derechos humanos, reafirma su compromiso de seguir aplicando y cumpliendo aquellos instrumentos y tratados internacionales relativos a los derechos humanos que ha ratificado.

Además, Kuwait desea a este respecto resaltar los siguientes compromisos voluntarios asumidos:

- Considerar la posibilidad de crear un organismo nacional que se ocupe de todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos.
- Estudiar la posibilidad de adherirse a los tratados, instrumentos y convenios internacionales de los que todavía no es parte. Se están adoptando actualmente medidas previas a la adhesión de Kuwait a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Adoptar medidas jurídicas específicamente dirigidas a la promulgación de un nuevo Código del Trabajo en el sector nacional que venga a sustituir al actual Código y que introduzca disposiciones que obliguen a establecer un salario mínimo y a revisarlo con carácter regular, así como a reestructurar el mercado de trabajo de forma que establezca un equilibrio entre la libertad de circulación de los trabajadores y la defensa de los intereses de los empleadores.
- Continuar desplegando esfuerzos con miras a encontrar soluciones adecuadas para los residentes ilegales y conceder la nacionalidad a quienes reúnan las condiciones para ello.
- Continuar desplegando esfuerzos para promulgar legislación con la que luchar contra la trata de personas y el tráfico de migrantes, que sea acorde con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos anexos.
- Estudiar la posibilidad de promulgar un proyecto de ley relativo a la atención a discapacitados que otorgue más derechos tanto en la esfera de la rehabilitación, la capacitación y la contratación como de la atención en materia de vivienda, sanitaria, educativa, social y de otro tipo. El Estado de Kuwait se esforzará por preservar la dignidad de las personas con discapacidad y de integrarlas en la sociedad, así como de lograr que participen en todos los aspectos de la vida diaria, por considerar a las personas con discapacidad ciudadanos productivos de Kuwait.

- Procurar, mediante cooperación entre los poderes legislativo y ejecutivo, promulgar una ley específica que unifique la legislación nacional relativa a todos los derechos del niño y que sea acorde con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos, y con el resto de los convenios relativos a la infancia.
 - Establecer un tribunal especial sobre la familia, a fin de dirimir los casos relacionados con disputas familiares.
-